



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 227

Jueves, 26 de Noviembre de 2015

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

5973.. INTERVENCIÓN	12986
5974.. INTERVENCIÓN	12987
5975.. PROMOCION INICIATIVAS LOCALES	12988

AYUNTAMIENTOS

5976.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO	12989
5977.. AYUNTAMIENTO DE ALBELDA	12990
5978.. AYUNTAMIENTO DE ALBELDA	12991
5979.. AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO	12992
5980.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA	12993
5981.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA	12994
5982.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA	12995
5983.. AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA	12996
5984.. AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	12997
5985.. AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	12998
5986.. AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR	12999
5987.. AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR	13000
5988.. AYUNTAMIENTO DE BENABARRE	13001
5989.. AYUNTAMIENTO DE BIERGE	13002
5990.. AYUNTAMIENTO DE BIERGE	13003
5991.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	13004
5992.. AYUNTAMIENTO DE BROTO	13013
5993.. AYUNTAMIENTO DE CAPELLA	13016
5994.. AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE	13017
5995.. AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU	13018
5996.. AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA	13019
5997.. AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA	13020
5998.. AYUNTAMIENTO DE ESTADA	13021
5999.. AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR	13022
6000.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	13023
6001.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	13041
6002.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	13042
6003.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	13043
6004.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	13044
6005.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	13045
6006.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	13046
6007.. AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	13047
6008.. AYUNTAMIENTO DE HUERTO	13048
6009.. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	13049
6010.. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	13050
6011.. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	13051
6012.. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	13052
6013.. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO	13053
6014.. AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	13054
6015.. AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR	13055
6016.. AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO	13056
6017.. AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO	13057



6018.. AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO	13058
6019.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA	13059
6020.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA	13060
6021.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA	13061
6022.. AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	13062
6023.. AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	13063

COMARCAS

6024.. COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	13064
6025.. COMARCA DE SOBRARBE	13066

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

6026.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE ZARAGOZA	13071
---	-------

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES

6027.. COMUNIDAD DE REGANTES DE BELVER DE CINCA	13072
---	-------



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

5973

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 22/15 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2015, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 22/15
POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**
PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Altas en el Estado de Gastos

Suplementos de Créditos

Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	60.000,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes	260.000,00 €
Cap. 7	Transferencias de Capital	1.129.000,00 €

Créditos Extraordinarios

Cap. 4	Transferencias Corrientes	12.000,00 €
--------	---------------------------	-------------

Financiación

Bajas en el Estado de Gastos

Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	173.187,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes	49.448,00 €
Cap. 7	Transferencias de Capital	1.238.365,00 €

Huesca 25 de noviembre de 2015. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

5974

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 24/15 del Presupuesto general de la Diputación Provincial de Huesca para 2015, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 24/15
POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Altas en el Estado de Gastos

Suplementos de Créditos

Cap. 7	Transferencias de Capital	100.000,00 €
--------	---------------------------	--------------

Créditos Extraordinarios

Cap. 4	Transferencias Corrientes	12.000,00 €
--------	---------------------------	-------------

Financiación

Bajas en el Estado de Gastos

Cap. 2	<i>Gastos Corrientes en Bienes y Servicios</i>	12.000,00 €
Cap. 6	<i>Inversiones Reales</i>	100.000,00 €

Huesca, 25 de noviembre de 2015. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
PROMOCION INICIATIVAS LOCALES

5975

RESOLUCIÓN

Se hace público que por Decreto 3014 de 11 de noviembre de 2015 se aprobó la concesión directa de la siguiente subvención:

Beneficiario	Finalidad	Importe
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca	asistencia y asesoramiento técnico a los ayuntamientos para promoción y creación de Multiservicios Rurales	5.000,00 €

Huesca, 11 de noviembre de 2015. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

5976

ANUNCIO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de 5 de octubre de 2015 la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del municipio de Albalatillo, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, en base a lo establecido en el artículo 17,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que toda persona que se considere interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Albalatillo, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, José Andrés Casaña Luna



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA

5977

ANUNCIO

Querol, S.C., ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para explotación bovina de leche y cebo existente, emplazada en Polígono: 14 parcelas: 90 y 91 del término municipal de Albelda.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albelda, 23 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, M^a. Angeles Roca Llop



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA

5978

ANUNCIO

Valentín Querol Porcar, ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para explotación bovina de cebo existente, emplazada en Polígono: 14 parcela: 91 del término municipal de Albelda.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albelda, 23 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, M^a. Angeles Roca Llop



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

5979

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del municipio de Alberuela de Tubo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alberuela de Tubo, 23 de noviembre de 2015. El Alcalde, Gabriel Penella Gayan



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

5980

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcalá de Gurrea, 12 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Mercedes Minguijón Pérez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

5981

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2015, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcalá de Gurrea, 25 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Mercedes Minguijón Pérez



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

5982

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de Créditos nº 3/2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcalá de Gurrea, 25 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Mercedes Minguijón Pérez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA

5983

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA VACANTE DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE ALFANTEGA

Según acuerdo de la Sala de Gobierno de T.S.J.A. y de conformidad con el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede a efectuar convocatoria pública para la provisión del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este Municipio, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- El objeto de esta convocatoria es la designación del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Alfántega (Huesca).

SEGUNDA.- Los aspirantes a dichos cargos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el art. 14 del Reglamento de los Jueces de Paz, o estar en disposición de cesar, en su caso, en la causa incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar nombrado.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- La elección del Juez de Paz Titular se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos criterios de procedimiento.

QUINTA.- El acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monzón, para su posterior tramitación conforme a los artículos 8 y siguientes del Reglamento antes citado.

Alfántega, 24 de Noviembre de 2015. El Alcalde, José M^a Civiac Moreno



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

5984

ANUNCIO

Se publica la Resolución de la Alcaldía nº 211/2015 de 24 de noviembre de 2015 que dice:

Examinado el expediente de la Convocatoria para bolsa de trabajo para la contratación laboral de personal para el puesto de operario brigada municipal del personal laboral del Ayuntamiento de Altorricón.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y considerando las bases de la convocatoria,

Resuelvo:

1º.- Aprobar la lista provisional, que será definitiva en el caso de no presentarse alegaciones en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de esta Resolución en el BOP de la Provincia, y que es:

Aspirantes admitidos

Pablo Estrada Alonso

Miguel Puy Recio

Miryam Sabaté Jiménez

Luis Generele Valdovinos

Leonardo Luis Constantini Peñaflor

Leef Barnaby Contreras Regalado

Aspirantes no admitidos:

Manuel Garcia Zambrana, falta acreditación base 2ª, c

2º.- Nombrar el Tribunal seleccionador constituido por:

Presidente:

Mª Jesús Aliod Viscasillas Suplente: Carmen Villacampa Pueyo

Vocales:

José Luis Perolet Trillo Suplente: Pedro Tomás Zarroca

Fernando Lafuente Lacort Suplente: Antonio Vidal Curia

Ricardo Díaz del Pozo Suplente: Adoración Gabás Llurda

Mª Carmen Lumbierres Bosch Suplente: Lourdes Tomás Ariño

Secretario:

Mª Carmen Miralbés Eras Suplente: Mª Dolores Uriel Torres

3º.-La realización de los ejercicios será el día 15 de diciembre de 2015, a las 12 horas, en el aula de la casa de cultura.

4º.- Publicar la lista de admitidos, composición del tribunal y fecha, lugar y hora del examen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altorricón y BOP de Huesca para que en el plazo de 10 días hábiles se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca.

Altorricón, 24 de noviembre de 2015. El Alcalde, David Alonso Plana



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

5985

ANUNCIO

Se publica la Resolución de la Alcaldía nº 210/2015 de 24 de noviembre de 2015 que dice:

Examinado el expediente de la Convocatoria para bolsa de trabajo para la contratación laboral de personal para el puesto de limpiador/a de edificios es instalaciones municipales proveer mediante concurso oposición una plaza de limpiador/a del personal laboral del Ayuntamiento de Altorricón.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y considerando las bases de la convocatoria,

Resuelvo:

1º.- Aprobar la lista provisional, que será definitiva en el caso de no presentarse alegaciones en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de esta Resolución en el BOP de la Provincia, y que es:

Aspirantes admitidos:

Jurate Janulyte
Ascensión Ariño Mur
Maria José Casanovas Turó
Araceli Capdevila Rio
Maria Josefa Barrera Manzano
Miryam Sabaté Jiménez
Ana Botias Ruiz
Marta Giral Otin
Mª Pilar Mazarico Carrera
Carmen Marco Pueo
Mercedes Sanchez Horna

2º.- Nombrar el Tribunal seleccionador constituido por:

Presidente:

Carmen Villacampa Pueyo Suplente: Mª Jesús Aliod Viscasillas

Vocales:

José Luis Perolet Trillo Suplente: Mª Carmen Plana Marsal

Enrique Solé Grúas Suplente: Raimundo Vigueras Ballester

Adoración Gabás Llorda Suplente: Ricardo Diaz del Pozo

Mª Carmen Lumbierres Bosch Suplente: Lourdes Tomás Ariño

Secretario:

Mª Carmen Miralbés Eras Suplente: Mª Dolores Uriel Torres

3º.-La realización de los ejercicios será el día 15 de diciembre de 2015, a las 10 horas, en el aula de la casa de cultura.

4º.- Publicar la lista de admitidos, composición del tribunal y fecha, lugar y hora del examen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altorricón y BOP de Huesca para que en el plazo de 10 días hábiles se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca.

Altorricón, 24 de noviembre de 2015. El Alcalde, David Alonso Plana



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

5986

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR para el Ejercicio 2016, cuyo estado de Gastos consolidado asciende a 709.720,35 euros y el estado de Ingresos a 709.720,35 euros, junto con sus bases de ejecución, Plantilla de Personal, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán, los interesados, examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Ballobar, 25 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Esther Saló Urrea



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

5987

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales municipales para el Ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, la modificación de las ordenanzas se entenderá definitivamente aprobada.

Ballobar, 25 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Esther Saló Urrea



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

5988

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benabarre en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la Modificación aislada nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Benabarre, de conformidad con el artículo 57, en relación con el 85.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Benabarre, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Alfredo Sancho Guardia



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

5989

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Bierge, en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado. Se expone al público durante el plazo de treinta días para que se presenten cuantas alegaciones, se estimen oportunas.

Bierge, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Fernando Campo Puimedón



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

5990

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Bierge en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente los presupuestos del ejercicio 2016, junto con las bases de ejecución del mismo, la plantilla de personal y la masa salarial.

Así mismo se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 4 del ejercicio 2015.

Se expone al público los expedientes, durante el plazo de quince días, para que se presenten cuantas alegaciones, se estimen oportunas, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Bierge, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Fernando Campo Puimedón



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

5991

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía número 2694/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, se aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música y Folclore en el Municipio de Binéfar curso 2015-2016 de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, ordenándose asimismo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los formularios en formato PDF editable se encontrarán en la sección de "Ayudas, becas y subvenciones" del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.binefar.es/index.php/mod.menus/mem.detalle/idmenu.1336/chk.d2f969294198aecc24ae916f2d031992.html>).

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA LAS CUOTAS MENSUALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y FOLCLORE EN EL MUNICIPIO DE BINÉFAR.

Artículo 1. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Binéfar.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Objeto y Destinatarios de las ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para la cuota mensual en concepto de ayudas para alumnos de la Escuela Municipal de Música y Folclore, durante el curso escolar 2015/2016.

Los meses objeto de la ayuda del curso 2015-2016 serán del 15 de septiembre de 2015 hasta la finalización del curso escolar.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar empadronado/a en la localidad de Binéfar.
- b) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música y Folclore, en el curso escolar de que se trate.
- c) Que los interesados o en el caso de menores padres o tutores hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma.
- d) Aportar, junto con la solicitud, la documentación requerida en el siguiente punto.



f) Haber hecho uso correcto de la ayuda en el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.

g) Que la renta económica de la unidad familiar no sea superior al baremo económico (ANEXO II) que se actualizará anualmente.

Artículo 4. Determinación de la unidad familiar.

1.- A los efectos previstos en la presente convocatoria, se entenderá por unidad familiar la acreditada en el momento de la presentación de la solicitud, que esté constituida por todas las personas que convivan en un mismo domicilio y que deje constancia de alguna de las siguientes situaciones:

a) Vínculo matrimonial, unión de hecho o relación análoga.

b) En las familias monoparentales, la separación, el divorcio o la viudedad, así como aquéllos supuestos en los que el menor haya sido acogido exclusivamente por uno de los padres.

2.- Parentesco.- A los efectos de la determinación de unidad familiar, se tendrá en cuenta el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del menor.

3.- Situaciones de acogimiento.- Computaran como miembros de la unidad familiar los supuestos derivados de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.

Artículo 5. Solicitudes.

1.- Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en esta convocatoria (ANEXO I) y podrán obtenerse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Binéfar.

Podrán solicitar las ayudas los interesados y en el caso de menores el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de los niños matriculados en la Escuela Municipal de Música y Folclore, durante el curso escolar 2015/2016.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el interesado y en el caso de menores por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno.

Podrá solicitarse la ayuda para dos o más personas de la unidad familiar cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:

- Número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Nombre y apellidos de todos los alumnos por los que se solicita ayuda.
- Nombre del centro educativo en el que estén matriculados.

Artículo 6. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará fotocopia de la siguiente documentación. Se acompañará de los documentos originales para su cotejo.

1- Fotocopia del DNI, NIE en vigor y/o pasaporte.

2- Libro de familia.

3- Certificado de Convivencia actualizado. En el caso de no coincidir el número de miembros que constan en el Certificado con la realidad efectiva, se justificarán los motivos.



4-Justificación de los medios económicos de la unidad familiar, aportando para ello copia de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- 3 Últimas nóminas.
- Certificado de cualquier pensión y/o prestación que perciba cualquier miembro de la unidad familiar (invalidez, viudedad, orfandad, jubilación, etc.).
- En caso de desempleo, certificado del INAEM que acredite la situación de desempleo, si se cobra prestación, la cuantía de la misma.

5- En caso de separación o divorcio:

- Fotocopia del convenio regulador y actualización de la cuantía de la pensión de alimentos, en su caso.
- Si se está en trámite, justificantes de las acciones legales llevadas a cabo (justificante asistencia jurídica gratuita, etc.).

6-Contrato de alquiler de la vivienda.

7-Último recibo del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda.

Artículo 7. Lugar de presentación de las solicitudes.

1.-Las solicitudes físicas podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro del Ayuntamiento de Binéfar, sito en Plaza España, 1, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien de forma electrónica a través del Registro Electrónico.

2.-Las ayudas tendrán carácter plurianual, correspondientes al curso 2015-2016 y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320 48100 "Becas Escuela de Música".

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música y Folclore.

Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas para la cuota mensual de alumnos de la Escuela Municipal de Música y Folclore fuera de plazo en los siguientes casos:

- Por modificación de las circunstancias económicas de la unidad familiar a lo largo del curso escolar, si se justifica adecuadamente y de conformidad al baremo establecido.
- Por traslado desde otra ciudad o país.
- Por darse de alta en la Escuela de Música y Folclore más tarde del mes de noviembre.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe de la trabajadora social, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado del Área, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la



información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Régimen Interior en la que tienen representantes todos los Grupos Políticos de la Corporación, que actúa como Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida y el porcentaje que éste representa respecto a los gastos subvencionables.

Artículo 10. Criterios para la baremación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se valorarán de acuerdo al baremo económico, estableciendo una escala de puntos en función de las rentas anuales de la Unidad Familiar tal y como se recoge en el ANEXO II de estas bases.

2.- Las solicitudes que superen el baremo económico establecido serán denegadas.

Artículo 11. Abono de la ayuda.

El abono de la ayuda se abonará directamente al centro de educación correspondiente previa presentación mensual del listado de alumnos beneficiarios de ayuda en el que se detallará la cuantía que corresponde a cada uno de ellos. A tal efecto los centros educativos suscribirán un convenio con el Ayuntamiento de Binéfar para la gestión de las ayudas del servicio de Escuela de Música y Folclore en el curso 2015-2016.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con la misma finalidad, siempre y cuando todas ellas no superen el 100% de la cuota mensual que solicita el interesado.



Artículo 13. Causas del cese de la ayuda de la cuota mensual para la Escuela Municipal de Música y Folclore

En el supuesto de concederse la ayuda para la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música y Folclore, éstas podrán cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- a) Falta de asistencia continuada a la Escuela de Música sin justificar.
- b) Por renuncia voluntaria de los interesados.
- c) Por mejora de la situación económica de la unidad familiar a lo largo del curso escolar.
- e) Por hacer un uso inadecuado del recurso

Artículo 14. Causas de denegación de la ayuda de la cuota mensual de la Escuela Municipal de la Escuela de Música y Folclore.

Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- a) No haber solicitado la ayuda en el plazo fijado.
- b) No aportar la documentación requerida en el plazo de solicitud ni posteriormente en el plazo de subsanación.
- c) Sobrepassar el baremo económico establecido para el curso escolar objeto de la convocatoria.
- d) Falsedad documental.
- e) Haber hecho mal uso de la ayuda en el curso anterior, en el supuesto de haber sido beneficiario.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios ayuda de la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música y Folclore.

Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las ayudas de las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música:

- a) Hacer uso del servicio de la Escuela Municipal de Música y Folclore.
- b) Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) Facilitar al Ayuntamiento de Binéfar cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

Artículo 16. Aceptación de las bases.

La presentación de la oportuna solicitud de ayuda supone la aceptación de las condiciones impuestas en las presentes bases.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título V de la ley 5/2015.

Artículo 18. Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

anexos BOP

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS CUOTAS MENSUALES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA y FOLCLORE DE BINÉFAR EN EL MUNICIPIO DE BINÉFAR

DATOS DEL SOLICITANTE (interesado o en caso de menores, padres o tutores)

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:		
DIRECCIÓN:		
C.P.	MUNICIPIO:	TELÉFONOS:
Ha solicitado ayuda en años anteriores		

INTERESADOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA:

Apellidos y nombre	Centro Educativo	Curso	Nombre y apellidos padre	Nombre y apellidos madre
1º				
2º				
3º				
4º				

PERSONAS QUE CONVIVEN EN DOMICILIO (incluido solicitante)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PARENTESCO	FECHA NACIMIEN.	DNI NIE	RECIBE INGRESOS (SI/NO)

** Consigne si percibe o no ingresos por cualquier concepto. En caso afirmativo debe pasar a rellenar el apartado siguiente por cada uno.

anexos BOP (continuación)

DECLARACIÓN DE INGRESOS:

APellidos y nombre	Entidad pagadora	Importe mensual
	Total ingresos:	

El solicitante **HACE CONSTAR**, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, que el que suscribe o la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y, por la presente, **AUTORIZA**, al Ayuntamiento de Binéfar para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y demás Administraciones Públicas, con el objeto de comprobar los requisitos específicos establecidos para la obtención, percepción y mantenimiento de las ayudas reguladas por la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Binéfar, completará los expedientes con todos aquellos documentos que estuvieran en poder de la Administración Local.

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de este Ayuntamiento de Binéfar, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Binéfar.

Declaro bajo juramento que las ayudas y/o becas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad son las detalladas a continuación, así como compromiso de comunicación al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro para la misma finalidad.

AYUDA O BECA	ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, **DECLARA** ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña.

Binéfar, a _____ de _____ de _____
Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

anexos BOP (continuación)

ANEXO II

BAREMO ECONOMICO PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016**Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR / RENTA ANUAL**

2 Personas (IPREM+25%)	9.318,93 €	= 7455,14 + 1863,79
3 Personas (+25%)	11.648,66 €	= 9.318,93 + 2.329,73
4 Personas (+20%)	13.978,39 €	= 11.648,66 + 2.329,73
5 Personas (+20%)	16.774,07 €	= 13.978,39 + 2.795,68
6 Personas (+20%)	20.128,89 €	= 16.774,07 + 3.354,82
7 Personas (+15%)	23.148,22 €	= 20.128,89 + 3019,33
8 Personas y más (+5%)	24.305,63 €	= 23.148,22 + 1157,41

DEDUCCIONES:

Las familias monoparentales, numerosas o que tengan algún miembro con minusvalía igual o superior al 33%, computaran un miembro más en la unidad familiar, siempre y cuando, su situación esté debidamente acreditada y de acuerdo al baremo económico establecido.

El gasto de alquiler o amortización de primera vivienda podrá deducirse hasta un máximo de 2.880,00 €/año.

anexos BOP (continuación)

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y el acuerdo por el que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en la Sección de Huesca del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Binéfar, a 12 de noviembre de 2015

El Alcalde,
Alfonso Adán Pozo



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BROTO

5992

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2015, acordó por unanimidad, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de regulación, imposición y ordenación de la tasa por el uso y acceso con vehículos a motor por la pista de "La Caña".

Se sometió a información pública, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 183 de fecha 24 de septiembre de 2015, por plazo de treinta días, no habiéndose formulado ninguna reclamación, por lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procede a su publicación, con el tenor literal siguiente:

«MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE REGULACIÓN, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR EL USO Y ACCESO CON VEHÍCULOS DE MOTOR A LA DENOMINADA PISTA DE "LA CAÑA"»

[...]

Artículo 8. Procedimiento de autorización mediante credencial.

1. Tienen derecho de paso gratuito por la pista de "La Caña", previa obtención de la credencial municipal que así lo acredite y con igual sometimiento a las limitaciones de uso ahora establecidos:

- Los titulares de fincas a las que dé acceso la pista.
- Los adjudicatarios de otros aprovechamientos (caza, setas, etc.) en los montes de utilidad pública a los que da acceso la pista concedidos por el órgano gestor de los mismos.
- Los titulares de los vehículos a motor no dedicados al servicio de taxi o taxi turístico que a los efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica estén dados de alta para el año natural considerado en el término municipal de Broto y se hallen al corriente del pago de dicho impuesto.
- Los titulares de los vehículos a motor dedicados al servicio de taxi turístico con licencia o autorización expedida por el Ayuntamiento de Broto y que se encuentren al corriente de la tasa anual de la misma.

2. Tienen derecho de paso por la pista de "La Caña", previa obtención, exclusivamente, de la credencial municipal que así lo acredite y el abono de la tasa anual que se dirá, con igual sometimiento a las limitaciones de uso ahora establecidos:

- Las personas físicas o jurídicas, distintas de las mencionadas en el apartado 1 d), que desarrollen o puedan desarrollar, servicios turísticos de cualquier índole, servicios de visitas guiadas o excursiones, y en general, por las características del vehículo a motor y la intensidad de uso de las pistas, actividades lucrativas vinculadas de cualquier modo con la utilización de la pista.

3. Las solicitudes de autorización mediante credencial se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el modelo oficialmente establecido, en el que se especificarán los datos personales, los del vehículo o vehículos y los correspondientes a la modalidad de autorización que se solicita que justifiquen la misma (título de propiedad, adjudicación del aprovechamiento, justificante abono del IVTM, justificante abono tasa licencia taxi, justificante de su condición de empresario incurso en la situación descrita en el apartado 2, etc.).

4. Las solicitudes de autorización se resolverán, por el órgano competente, en el plazo máximo de un mes y surtirán efecto a partir del día siguiente a la fecha de la resolución y tendrá validez para el año natural en que se haya solicitado.

5. La autorización se instrumentará mediante la expedición de una tarjeta individual por vehículo. Se creará un registro de vehículos autorizados. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la autorización.

6. Los sujetos pasivos del censo mencionado en el apartado anterior pertenecientes a los grupos relacionados en el art. 8.1 estarán obligados a formular las declaraciones de baja y



modificación dentro del trimestre natural en el que se produzca la variación y las mismas surtirán efecto conforme a lo establecido en el apartado 3 del presente artículo. No obstante lo anterior, si de la información existente en los archivos y/o registros municipales se infiere la pérdida del derecho, el Ayuntamiento, de oficio, podrá dar de baja al usuario que corresponda, previo trámite de audiencia. A los sujetos pasivos del censo mencionado en el apartado anterior pertenecientes al grupo relacionado en el art. 8.2 se les dará de baja de oficio una vez finalizado el plazo de validez anual de su credencial, debiendo renovar expresamente su permanencia en el mismo cada año.

Artículo 9. Competencia para la autorización mediante credencial.

1. La autorización mediante credencial para circular por la pista de "La Caña" se concederá por la Alcaldía del Ayuntamiento de Broto, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

2. Las autorizaciones mediante credencial tendrán validez hasta el 31 de diciembre de cada año y, para los grupos relacionados en el art. 8.1, se entenderán prorrogadas por períodos anuales a no ser que se produzca una declaración de baja o baja de oficio, sin perjuicio de que el titular de la misma deba acudir a la Secretaria Municipal a recoger su tarjeta/credencial cada año. Los sujetos pasivos pertenecientes al grupo relacionado en el art. 8.2 deberán renovar expresamente su credencial cada año.

3. Durante el tránsito por la pista de "La Caña", la credencial deberá estar visible en todo momento en el vehículo para el que haya sido expedida.

Artículo 10. Autorización puntual mediante tique.

1. El resto de titulares de vehículos a motor no relacionados en los artículos 6 y 8.1 y 2 deberán obtener la autorización municipal mediante tique.

2. El tique será obtenido por los usuarios bien en las dependencias municipales en horario de atención al público, bien en la máquina expendedora existente al comienzo de la pista en el núcleo de Buesa, previo pago de la tarifa correspondiente.

3. Será imprescindible para la validez del título habilitante que éste incorpore la matrícula y la fecha de su expedición.

4. El tique será válido, únicamente, durante el día natural para el que se expida y para el vehículo que coincida con la matrícula anotada en el mismo.

5. Durante el tránsito por la pista de "La Caña", el tique deberá estar visible en todo momento en el vehículo para el que haya sido expedido.

[...]

Artículo 18. Exenciones.

Quedan exentos del pago de la tasa los vehículos citados en el artículo 8.1.

[...]

Artículo 20. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de la pista de "La Caña" se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por expedición de la autorización por credencial a los sujetos pasivos pertenecientes al grupo relacionado en los artículos 8.1 d) y 8.2, 600 €/año por vehículo, en un único pago y con independencia del número de usos.

b) Por la expedición de la autorización mediante tique:

• 3 €/día por cada vehículos a motor, incluidos quad, motos y ciclomotores.

Artículo 21. Devengo, liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles por esta tasa para el supuesto de autorización mediante tique y credencial del art. 8.2 se devengarán, liquidarán y recaudarán con carácter previo al tránsito por la pista.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en esta Modificación de Ordenanza será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la legislación sectorial vigente, en especial, lo dispuesto en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

La presente Modificación de Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2.016, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.»



Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Broto, cuatro de noviembre de dos mil quince. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAPELLA

5993

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Capella, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Sergio Baldellou Español



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE

5994

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2015, el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, junto con sus correspondiente anexos y la Plantilla de Personal, se somete a exposición pública por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones, según lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castelflorite, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Pedro Manuel Loscertales Nogués



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIGALEU

5995

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castigaleu, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Higinio Ciudad Adillón



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA

5996

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA para el Ejercicio 2016, cuyo estado de Gastos consolidado asciende a 142.908,04 euros y el estado de Ingresos a 142.908,04 euros, junto con sus bases de ejecución, Plantilla de Personal, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán, los interesados, examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Chalamera, 25 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Palmira Zapater Vidal



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHALAMERA

5997

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales municipales para el Ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, la modificación de las ordenanzas se entenderá definitivamente aprobada.

Chalamera, 25 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Palmira Zapater Vidal



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTADA

5998

ANUNCIO

Solicitada por D. Adrian Pueyo Cosialls, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación avícola para engorde de pollos, a ubicar en polígono 3 parcela 52 de Estada, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Sergio Moreu Bescos, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

El Alcalde, José María Bafaluy Colomina



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FORADADA DE TOSCAR

5999

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de FORADADA DEL TOSCAR para el ejercicio 2016, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 215.429,29 euros y el Estado de Ingresos a 215.429,29 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Foradada del Toscar, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Pedro Manuel Puyalto Delmás



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6000

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, se publica a continuación el texto íntegro de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora de la salubridad ejecutadas en el año 2014 en edificios del Casco Histórico, a conceder por el Ayuntamiento de Fraga en régimen de concurrencia competitiva, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de Noviembre de 2015, pudiéndose presentar las solicitudes a partir del día siguiente a esta publicación:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE LA SALUBRIDAD EJECUTADAS EN EL AÑO 2014 EN EDIFICIOS DEL CASCO HISTÓRICO, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.”

1.- Objeto

1.1 El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de mejora de la salubridad de los inmuebles.

1.2 Pertencen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, y las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot.

2.- Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen por objeto la financiación de obras de mejora de la salubridad de los inmuebles mediante inversiones destinadas a evitar y paliar las lesiones producidas en los mismos como consecuencia de filtraciones y humedades provenientes del subsuelo, que afectan a un gran número de edificaciones del ámbito de aplicación.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se destinarán a financiar obras de mejora de la salubridad de los inmuebles ejecutadas durante el ejercicio 2014.

4.- Categorías de las actuaciones

4.1 Se establece una única categoría para las actuaciones objeto de las presentes bases: la actuación de mejora de la salubridad.

4.2 Será considerada una actuación de mejora de la salubridad aquella que haya tenido por objeto evitar las causas o paliar los efectos de las filtraciones o humedades provenientes del subsuelo, tales como la impermeabilización exterior de los muros de los sótanos y semisótanos de las edificaciones, la canalización de las filtraciones o surgencias de agua



del terreno hacia la red de alcantarillado, la instalación o la reparación de tabiques pluviales, la mejora de elementos estructurales de las edificaciones que hayan sido objeto de deterioro por causa de filtraciones o humedades provenientes del subsuelo o cualquier actuación de características análogas.

Dichas actuaciones, podrán incluir además de las obras descritas anteriormente aquellas necesarias para el acondicionamiento de los paramentos interiores de las edificaciones afectados por filtraciones y humedades como el revoco y/o el pintado de los muros, paredes, tabiques y techos de los inmuebles o la reparación o renovación de pavimentos, aunque no serán subvencionables aquellas solicitudes que únicamente incluyan este tipo actuaciones sin incluir ninguna de las actuaciones descritas en el párrafo anterior que eviten o disminuyan los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro.

5.- Requisitos de los beneficiarios

5.1 Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incursas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación. En el caso de que la solicitud de subvención se realice por una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos.

5.2 La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.3 Los edificios que hayan sido objeto de ayudas municipales para una actuación de mejora de la salubridad en anteriores convocatorias no podrán ser objeto de la presente convocatoria extraordinaria.

6.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

6.1 Personas jurídicas:

- a) Fotocopia del DNI del representante legal.
- b) Poderes de representación o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.
- c) Fotocopia del NIF Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- d) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- e) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- f) Declaración de aquellas subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- g) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
- h) Presupuesto de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, incluyendo el IVA subvencionable. (ANEXO B). En aquellos casos en los que el importe de las obras a realizar supere la cuantía de 30.000 € (IVA excluido), el solicitante deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferente proveedores.
- i) Fotocopia de las facturas correspondientes a la actuación solicitada, con fecha del ejercicio 2014.
- i) Fotocopia del título habilitante para la ejecución de las obras, según corresponda:
 - Obras mayores: Notificación del decreto de otorgamiento de licencia de obras mayores -
 - Obras menores: Declaración responsable de obras menores en suelo urbano mediante



declaración responsable

6.2 Personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y/o del representante legal.
- b) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- c) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- d) Declaración de aquellas subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y el compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
- e) Memoria descriptiva de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
- h) Presupuesto de la actuación para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, incluyendo el IVA subvencionable. (ANEXO B)
- i) Fotocopia de las facturas correspondientes a la actuación solicitada, con fecha del ejercicio 2014.
- i) Fotocopia del título habilitante para la ejecución de las obras, según corresponda:
 - Obras mayores: Notificación del decreto de otorgamiento de licencia de obras mayores -
 - Obras menores: Declaración responsable de obras menores en suelo urbano mediante declaración responsable

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

7.1 El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrida una semana natural desde el comienzo del plazo de presentación.

7.2 Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad. El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web y en la oficina de atención al ciudadano.

7.3 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

7.4 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

10.1 Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos



fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

10.2 En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases.

11.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de **9.000,00 €** con cargo a la aplicación 90/1522/78004 del vigente presupuesto municipal.

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las subvenciones ascenderá al **80%** del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de **1.500,00 €**

13.- Gastos subvencionables y condiciones de las actuaciones

Se establece como gasto subvencionable el coste real de las obras ejecutadas durante el ejercicio 2014 que hayan tenido por objeto evitar las causas o paliar los efectos en las edificaciones de las filtraciones de agua o la presencia de humedades provenientes del subsuelo determinado por el precio total de las obras necesarias para la prevención y la reparación de dichas patologías que afecten a las plantas sótano, semisótano o baja de los edificios.

Concretamente se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

13.1 Los trabajos de impermeabilización exterior de los muros de los sótanos y semisótanos de las edificaciones, incluida la demolición y reposición de aceras, la excavación y relleno de zanjas y cámaras de drenaje, la instalación de drenajes y láminas impermeables, la aplicación de pinturas y productos hidrófugos, etc.

13.2 Los trabajos de canalización de las filtraciones o surgencias de agua del terreno hacia la red de alcantarillado, la instalación o la reparación de tabiques pluviales, la canalización interior de las filtraciones de agua, la mejora de elementos estructurales de las edificaciones que hayan sido objeto de deterioro por causa de filtraciones de agua o humedades o cualquier actuación de características análogas.

13.3 También serán subvencionables los trabajos de acondicionamiento de los paramentos interiores de las edificaciones afectados por filtraciones y humedades, como el revoco y/o el pintado de muros, paredes, tabiques y techos de los inmuebles, la reparación y renovación de pavimentos, aunque dichos trabajos solo serán subvencionables en el caso de se incluya alguna de las actuaciones relacionadas en los apartados anteriores que tengan por objeto evitar o disminuir los efectos de posibles filtraciones o humedades que se pudiesen producir en el futuro.

13.4 En ningún caso se subvencionarán las obras de nueva planta o ampliaciones de inmuebles.

14.- Subcontratación y autocontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que



conforman la ejecución de las obras subvencionadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se autoriza la autocontratación, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo cual se deberá acreditar mediante una declaración responsable.

15.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

15.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Urbanismo. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Medio Ambiente y Circulación.

15.2 El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde, previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales y previa fiscalización por la Intervención. Dicha concesión no exime de la obligatoriedad de solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, que podrá tramitarse conjuntamente.

15.3 El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

16.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

16.1 Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

16.2 El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

16.3 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

16.4 La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16.5 La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución y en el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

16.6 Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

16.7 El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta



notificación.

17.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones.

18.- Obligaciones de los beneficiarios

18.1 Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

18.2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

18.3 Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.4. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

18.5 El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran

18.6 Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

19.- Forma de pago

19.1 El pago de la subvención se realizará una vez finalizada la obra, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto la justificación de la subvención, en el modelo normalizado, acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (facturas, y justificantes del pago); debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

19.2 El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación de justificación.

20.- Plazo y forma de justificación

20.1 Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, a partir de la aceptación de las mismas hasta el 31 de marzo de 2016.

20.2 El importe a justificar será como mínimo un 25% superior al importe de la subvención concedida.

20.3 El plazo de justificación es improrrogable.



20.4 La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento de Fraga y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto y contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (ANEXO A)
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. (ANEXO B)
- c) Cuenta de Resultados de la actividad/proyecto subvencionado (detallando total de ingresos y gastos liquidados), incluyendo la relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de su inexistencia (ANEXO C).
- d) Documento original que acredite el titular y número de cuenta del beneficiario.

20.5 En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- b) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

En particular, **se exigirá el cumplimiento de los requisitos de la Ley 7/2012**, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo admisibles pagos en metálico por importe superior a 2500 €. Se presentará documentación original, a los efectos de proceder su estampillado y posterior devolución al beneficiario.

- c) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

21.- Deficiencias en la justificación

21.1 En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

21.2 Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.- Supervisión municipal de la ejecución de las actuaciones subvencionadas

22.1 La supervisión del técnico municipal se limitará a constatar la correcta ejecución de las obras de mejora de la salubridad de conformidad con la documentación presentada y con las condiciones o indicaciones formuladas en la concesión otorgada, tras la cual emitirá el preceptivo informe técnico relativo al cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

22.2 El Ayuntamiento, por el hecho de subvencionar la actuación o de que la misma se realice conforme a los criterios estéticos impuestos por éste, no asume responsabilidad alguna derivada de los posibles accidentes o daños que pudieran tener lugar como



consecuencia de las obras.

23.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

24.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

24.1 Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

25.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, durante el mes siguiente a cada trimestre natural, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación: Tablón de anuncios de la Corporación y/o en la página web del Ayuntamiento.

27.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

28.- Causas de reintegro

28.1 Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

28.2 Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28.3 Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las



cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

29.- Obligados al reintegro

29.1 Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

29.2 Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

30.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Fraga. El Alcalde, Miguel Luís Lapeña Cregenzán

ANEXOS1 (continuación)

*ANEXO A***MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN****1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES****Mejora de la salubridad.**

Lesiones:

Actuaciones realizadas:

(Indicar superficies, dimensiones, materiales, etc)

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXOS1 (continuación)

ANEXO B**PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

1. PREVISIÓN DE INGRESOS	IMPORTE (€)
Recursos propios	
Subvenciones de otras Administraciones públicas	
Aportaciones privadas	
Otros ingresos	
TOTAL (IVA incluido)	

2. PREVISIÓN DE GASTOS	IMPORTE (€)
Personal (personas integradas en la estructura de la entidad)	
Contratación externa	
Material	
Gastos indirectos	
Otros (indicar conceptos e importes separadamente)	
TOTAL (IVA incluido)	

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS (IVA incluido)

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros) (IVA incluido)

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXOS1 (continuación)

ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el propio Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
5. Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
6. Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
7. Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE

8. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
9. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.
Y, para que así conste, firmo la presente

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXOS1 (continuación)

ANEXO II:
MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DE MEJORA DE LA SALUBRIDAD
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO 2014

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Actividad subvencionada	
Categoría subvencionada	<input type="checkbox"/> Fachada ordinaria <input type="checkbox"/> Fachada tradicional <input checked="" type="checkbox"/> Mejora de la salubridad
Domicilio rehabilitación	
Coste total de la actividad	Importe justificado
Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente	Urbanismo
2. DATOS DEL/A BENEFICIARIO/A	
Nombre y apellidos del firmante	DNI
Calidad en la que actúa	
Nombre o razón social de la entidad	NIF
Domicilio	

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- Memoria de la actuación (ANEXO A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO B).
- Facturas u otros documentos equivalentes y justificantes de pago (originales).
- Cuenta de Resultados (ANEXO C).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO D).
- Documento original que acredite el titular y número de cuenta del beneficiario

El abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

Fraga , a de de 201

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXOS1 (continuación)*ANEXO A***MEMORIA DE LA ACTUACIÓN****1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

--

2. RESULTADOS OBTENIDOS

--

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

--

4. CONCLUSIONES

--

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXOS1 (continuación)

ANEXO B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

Importe justificado

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS										
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado		
Total / suma y sigue										

En , a de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello.

ANEXOS1 (continuación)

ANEXO C
CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 20.....	ACTIVIDAD	
1. INGRESOS		IMPORTE (€)
Subvención del Ayuntamiento de Fraga		
Recursos propios		
Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe):		
-		
-		
TOTAL		

2. GASTOS	IMPORTE (€)
------------------	--------------------

Contratación externa	
Material	
Gastos indirectos	
Otros (indicar conceptos e importes separadamente)	
-	
TOTAL	

En , a de de 20

El abajo firmante declara que **no** le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Fraga. (Si no se consignan otros ingresos se entenderá firmada la declaración de su inexistencia).

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello
--

ANEXOS1 (continuación)

ANEXO D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa *[marcar la letra A o B]*:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En _____, a _____ de _____ de 2015

Firma del solicitante o representante legal y sello."



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6001

ANUNCIO

Solicitada por D. JOSE M^a CASAS BARRAGUER, DNI N^o 73.196.434-S, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para ampliación de explotación de vacuno de cebo a ubicar en Polígono 26, parcela 9, Ptda. Litera Puntal de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzan



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6002

ANUNCIO

Solicitada por TRANSPORTS PASCUAL LOGICS FRUITS S.L., con NIF/CIF nº B-25458118, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas (Con Declaración Responsable) para muelle de carga anexo a Central Hortofrutícola a ubicar en C/ Oceanía s/n – Polígono SUP 7 de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6003

ANUNCIO

Solicitada por HIDRASOL VAOX S.L., con NIF/CIF nº B-25787847, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas (Con Declaración Responsable) para taller de carrocería y compraventa a ubicar en Polígono Industrial Fondo de Litera, Calle 3, Parcela 51 de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6004

ANUNCIO

Solicitada por SEROIL ENERGY EXPRESS S.L., con NIF/CIF nº B-83127068, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para centro de distribución de combustible para vehículos de la propia empresa a ubicar en C/ Ventosa, 28 de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6005

ANUNCIO

Solicitada por CUALFRUITS S.L., con NIF/CIF nº B-22.382.139, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas (Con Declaración Responsable) para comercio al por mayor de fruta fresca a ubicar en Polígono Sup 7, C/ E de Fraga (Huesca), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6006

ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia con fecha del 25 de junio de 2015, adoptó la siguiente resolución referente al siguiente expediente:

“Deber de Conservación 1489/2015 a CAN VIDAL DE CERVELLO PROMOTORA INMOBILIARIA S.L., CIF/NIF nº B-58267287:

PRIMERO. ORDENAR a CAN VIDAL DE CERVELLO PROMOTORA INMOBILIARIA SL, con CIF nº B58267287, la reparación del balcón y su consolidación ubicado en el inmueble sito en c/ c/ Tozal nº 8 (referencia catastral 9002805BG7090A0001ZI), de Fraga, en base al informe técnico municipal del 23 de junio de 2015 y de conformidad con el artículo 254 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, por el cual “Los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística. A tal efecto, realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.”

SEGUNDO. OTORGAR un plazo de 15 días naturales *-contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación-*, para que el interesado proceda a la ejecución de las medidas de seguridad mencionadas anteriormente, de conformidad con el artículo 10.3 del RD 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina.

TERCERO. APERCIBIR al interesado de que, si transcurrido el plazo otorgado en el apartado segundo de la presente resolución no ha sido ejecutada la orden, se procederá sin más advertencias a la ejecución subsidiaria de las obras a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 257, 258 y 259 de la Ley 3/2009 de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

CUARTO. DAR audiencia a CAN VIDAL DE CERVELLO PROMOTORA INMOBILIARIA SL, con CIF nº B58267287, del expediente incoado; dándole traslado literal del informe técnico, para que en un plazo de diez días hábiles *-contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución-* alegue y presente por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, con arreglo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992.

QUINTO. TRASLADAR la presente resolución a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.”

Habiéndose intentado notificar al interesado sin que haya sido posible su práctica, se publica el contenido de esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a fin de que pueda comparecer en el expediente y presentar cuantos documentos consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fraga. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

6007

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes de modificación de créditos nº 5/15 y nº 6/15, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 210, de 3 de Noviembre de 2.015, sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan aprobados definitivamente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

1.- MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 5/15 (SUPLEMENTO DE CREDITO):

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y serv.: 39.700,00 euros.

Capítulo 4.- Transf. Corrientes: 1.000,00 euros.

TOTAL MODIF. CREDITOS Nº 5/15: 40.700,00 euros.

Financiación modif. créditos 5/15:

1.- Anulaciones o bajas de otras partidas:

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios: 1.000,00 euros.

Capítulo 3.- Gastos financieros: 700,00 euros.

Capítulo 6.- Inversiones Reales: 27.000,00 euros.

Capítulo 9.- Pasivos financieros: 1.000,00 euros.

2.- Mayores ingresos:

46103: Plan Complementario DPH. Fomento empleo: 11.000,00 euros.

TOTAL FINANCIACION MOD. CREDITOS Nº 5/15: 40.700,00 euros.

2.- MODIFICACION DE CREDITOS Nº6/15 (CREDITO EXTRAORDINARIO):

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y serv.: 4.000,00 euros.

Financiación modif. créditos 6/15:

1.- Anulaciones o bajas de otras partidas:

Capítulo 6.- Inversiones Reales: 4.000,00 euros.

TOTAL FINANCIACION MOD. CREDITOS Nº 6/15: 4.000,00 euros.

Gurrea de Gállego, 25 de Noviembre de 2015. El Alcalde, Carlos Til Bescós.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUERTO

6008

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 8 de septiembre de 2015, el expediente 1/2015 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, se somete a exposición pública por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones, según lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Huerto, 24 de noviembre de 2015. El Alcalde, Francisco Biela Abadías



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

6009

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2015 DE PARA EL EJERCICIO 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2015 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Puebla de Castro, 23 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, María Teresa Bardají Lanau



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

6010

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2015 DE PARA EL EJERCICIO 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

La Puebla de Castro, 23 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, María Teresa Bardají Lanau



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

6011

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CASTRO para el ejercicio 2016, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 513.400,00 euros y el Estado de Ingresos a 513.400,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Puebla de Castro, 23 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, María teresa Bardají Lanau



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

6012

ANUNCIO**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA Nº 3 I.V.T.M.**

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Castro, en sesión *ordinaria* celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Puebla de Castro, 23 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, María Teresa Bardají Lanau



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

6013

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 8 DE LA ORDENANZA Nº 11 TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Castro, en sesión *ordinaria* celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del ARTÍCULO 8 de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Puebla de Castro, 23 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, María Teresa Bardají Lanau



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

6014

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de noviembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 12/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

CAP	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
ALTAS		BAJAS		
3	Gastos financieros	5.600	2.400	2.400
9	Pasivos Financieros	36.401,27	2.300	2.300
4	Transferencias Corrientes	102.900	4.700	4.700
TOTAL				4.700

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lalueza, 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, Daniel Périz Vizcarra



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONESMA Y CAJIGAR

6015

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cajigar, 25 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Montserrat Morancho Larruy



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO

6016

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Pozán de Vero, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozán de Vero, 24 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Rosa Anabel Marcos Sanchez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO

6017

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Pozán de Vero, en sesión extraordinaria de 24/11/2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la documentación complementaria para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Pozán de vero, 24 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Rosa Anabel Marcos Sanchez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO

6018

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre por el que se modifica el artículo 92. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Decreto de Alcaldía número 53/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, se cesa del cargo de Tesorero del Ayuntamiento de Pozán de Vero a la Sra. Concejal, D^a. Ana Cobo Ciudad, asumiendo las funciones de tesorería el Secretario-Interventor de esta Corporación municipal, en tanto no se proceda a su provisión reglamentaria con arreglo a lo preceptuado por el Real Decreto-Ley 10/2015 antes citado y a los criterios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas., Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozán de vero, 24 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, Rosa Anabel Marcos Sanchez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEIRA

6019

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2015, la "Modificación Aislada nº 1 del PGOU de Seira en Suelo No Urbanizable Especial" redactada por el Arquitecto D. Salvador Rambla Bielsa, que afecta los terrenos situados en la Vía Pirenaica junto al cruce de la carretera de Abi, por la cual se introducen alteraciones en la clasificación del Suelo No Urbanizable Especial SNUE, se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación aislada implica la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición dado que las nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Seira, 24 de noviembre de 2015. El Alcalde, Daniel Larramona Campo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEIRA

6020

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Seira, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del **expediente de modificación de créditos** mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, nº **5/2015**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Seira, 24 de noviembre de 2015. El Alcalde, Daniel Larramona Campo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEIRA

6021

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en este Ayuntamiento el día de hoy, 24 de noviembre de 2015, el **Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2016**, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Seira, 24 de noviembre de 2015. El Alcalde, Daniel Larramona Campo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

6022

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA PARA EL EJERCICIO 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla de Cinca para el ejercicio 2016, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 299989.08 euros y el Estado de Ingresos a 299989.08 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Velilla de Cinca, 24 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, M.^a Belén Ibarz Ibarz



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

6023

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Velilla de Cinca en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, por unanimidad de sus miembros adoptó el acuerdo de:

- Modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para su aplicación en el ejercicio 2016:

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre rodaje y arrastre

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el anterior acuerdo provisional y las Ordenanzas Fiscales modificadas se someten a información pública durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos adoptados se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Velilla de Cinca, 24 de noviembre de 2015. La Alcaldesa, M.^a Belen Ibarz Ibarz



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

6024

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra los acuerdos del Consejo Comarcal adoptados el 27 de octubre de 2015 (B.O.P. nº 210, de fecha 3 de noviembre de 2015) por los que se efectuó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito, transferencias de crédito nº 3/2015 y nº 6/2015, se consideran definitivamente aprobados, publicándose a continuación las modificaciones de crédito resumidas por capítulos. Todo ello conforme a lo establecido en el art. 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Huesca, 23 de noviembre de 2015. El Presidente, Jesús Alfaro Santafé

transferencias cdto

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 3:

CAPITULO	AUMENTO DE CRÉDITO	IMPORTE €
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	8.000,00
	SUMA TOTAL GASTOS:	8.000,00

CAPITULO	DISMINUCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00
	FINANCIACION TOTAL:	8.000,00

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO Nº 6:

CAPITULO	AUMENTO DE CRÉDITO	IMPORTE €
CAP. II	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
	SUMA TOTAL GASTOS:	7.500,00

CAPITULO	DISMINUCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE €
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
	FINANCIACION TOTAL:	7.500,00



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

6025

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DEL GEOPARQUE DE SOBRARBE – AÑO 2015

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias en materia de medio ambiente, patrimonio cultural y de promoción del turismo en los artículos 19 y 23, correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la Comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal.

La Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma las actuaciones en materia de patrimonio cultural y de promoción del turismo. Asimismo, el Decreto 112/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Sobrarbe, recoge en su apartado 1º, letras C y F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de patrimonio cultural y promoción del turismo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letras C y F las transferencias que corresponden a la Comarca en las respectivas materias.

En este marco legal se crea el Geoparque de Sobrarbe, integrado en la Red Europea de Geoparques (European Geopark Network) y de la Red Global de Geoparques de la UNESCO como instrumento comprometido en actividades de promoción y protección del patrimonio geológico, desarrollo de la geología y del geoturismo, educación medioambiental, investigación y difusión de metodología sobre gestión de Geoparques, geoconservación, geoturismo, educación ambiental y desarrollo rural en el territorio comarcal,

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139 de 25 de noviembre de 2002.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la Beca correspondiente al año 2015, dispongo:

Artículo primero.

En Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 23 de noviembre de 2015, se aprueban las Bases reguladoras de las Ayudas a la Investigación del Geoparque de Sobrarbe para el año 2015.

Artículo segundo

La ayudas se concederán con cargo a la partida 2015.4320.22716 del presupuesto de la Comarca de Sobrarbe para el año 2015.



PRIMERA. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar subvenciones personas físicas, asociaciones, legalmente constituidas, o equipos de investigación.

SEGUNDA. OBJETO DE LAS AYUDAS

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de ayudas para la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la geología, referidos a la Comarca de Sobrarbe.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca de Sobrarbe, sito en Avda. Ordesa 79, 22340 BOLTANÍA (Huesca), así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la solicitud constará la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (ANEXO I), pudiendo ser solicitado en soporte informático a esta Entidad o descargado de la web de la Comarca de Sobrarbe, www.sobrarbe.com. Cada una de las peticiones se realizará de modo independiente y deberá especificarse en cada una la cantidad que se solicita y el presupuesto total.
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de identificación. En caso de Asociaciones, fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
3. Currículum Vitae del autor o equipo.
4. Proyecto del trabajo a realizar, que deberá ser original o inédito, en el que se valore la importancia del mismo. Deberá presentarse de acuerdo con el siguiente esquema:

- Título.
- Resumen del proyecto (máximo un folio).
- Descripción de los objetivos concretos del proyecto.
- Antecedentes y estado actual del tema.
- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- Bibliografía.
- Presupuesto detallado de la investigación. El presupuesto no contemplará la adquisición de equipos informáticos.
- Aval del director de un departamento universitario, de una institución científica o de una persona de relevancia científica dentro del ámbito de la investigación propuesta.

5. Declaración de no haber solicitado ni obtenido ayuda de otras Entidades para el mismo trabajo de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de Proyecto subvencionado.

Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, se requerirá a la Entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley. La Comarca de Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

El contenido de las bases de la presente convocatoria se encuentra a disposición de los solicitantes, en la sede de la Comarca de Sobrarbe, Avda. Ordesa 79, 22340 Boltaña (Huesca).

El plazo de presentación de solicitudes será **de 20 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

6. La solicitud y toda la documentación que la acompaña deberán presentarse también en formato digital.



CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas tendrán una dotación máxima de 4.000,00 €. El importe se hará efectivo en dos partes iguales: el 50 % del importe en el momento de adjudicación de la beca tras adquirir el beneficiario el compromiso de entregar el trabajo terminado en el plazo y las condiciones propuestas, y la segunda en el momento de entrega del mismo tras su aprobación por la Comarca de Sobrarbe.

QUINTA. ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una representación de la Comisión científica asesora del Geoparque. El Coordinador de la Comisión elevará al Presidente de la Comarca las correspondientes propuestas de concesión de ayudas para su aprobación, dando cuenta al Consejo Comarcal en la siguiente sesión.

La Comisión, en su selección, valorará especialmente:

- Los contenidos de los proyectos presentados.
- Su metodología y proyección de futuro.
- El carácter innovador de los proyectos presentados.

La Comisión priorizará proyectos que contemplen líneas de investigación que no hayan sido objeto de ayudas en anteriores convocatorias.

La decisión de la Comisión se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en las web comarcal www.sobrarbe.com, y www.geoparquepireneos.com. Sólo se dará traslado de la Resolución de manera particular, al autor del proyecto seleccionado.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de resolución y notificación al interesado será de 15 días, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

El número de ayudas concedidas y su cuantía estará supeditado a las solicitudes recibidas y al crédito total presupuestado.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. A aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, por escrito en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin la aceptación expresa de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.
2. A hacer constar en cualquier publicación relacionada con la investigación realizada, la colaboración de la Comarca de Sobrarbe y el Geoparque de Sobrarbe.
3. A facilitar, a los seis meses de la concesión de la ayuda, un informe sobre el desarrollo del trabajo.
4. A entregar, al finalizar el trabajo, un ejemplar del mismo impreso y una copia en soporte digital.
5. A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.
6. A la cesión no exclusiva a la Comarca de Sobrarbe de los derechos de explotación del trabajo subvencionado, que podrá editarlos y utilizarlos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
7. A participar, a través de una conferencia que explique el trabajo realizado, en una actividad de divulgación de la geología organizada por el Geoparque de Sobrarbe
8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social; así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



OCTAVA. PERIODO Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN

El plazo límite para la realización del trabajo será, como máximo, de un año, a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

Las ayudas se harán efectivas en los plazos y proporciones siguientes:

- un 50 % en el momento de la adjudicación.
- un 50 % previa presentación ante la Comarca de Sobrarbe de los trabajos finalizados.

NOVENA. ANULACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la anulación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- la existencia de defectos en los requisitos requeridos.
- incumplimiento de la obligación de justificación.
- incumplimiento de la finalidad y condiciones a que está sujeta la concesión.
- incumplimiento de las obligaciones previstas en la base séptima

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Boltaña, 24 de Noviembre de 2015. El Presidente, Enrique Campo Sanz

ANEXO I BECAS

ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA A LA INVESTIGACIÓN

A. DATOS DE LA CONVOCATORIA

SECCIÓN GESTORA: Servicio de Desarrollo y Ordenación del Territorio
 CONVOCATORIA: VI AYUDA DE INVESTIGACIÓN DEL GEOPARQUE DE SOBRARBE
 Nº B.O.P.: FECHA:

TÍTULO DEL PROYECTO:
 PRESUPUESTO:

B. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: APELLIDOS:
 N.I.F.
 DIRECCIÓN:
 CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
 TELÉFONO: FAX: E-MAIL:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES
 DIRECCIÓN:
 CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS
 CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO (20 dígitos):

C. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN FORMATO PAPEL Y DIGITAL OBLIGATORIA

- 1-Fotocopia del DNI o tarjeta de identificación. En caso de Asociaciones, fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
- 2-Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Curriculum Vitae del autor o equipo.
4. Proyecto del trabajo a realizar, que deberá ser original o inédito, con el siguiente esquema:
 - Título.
 - Resumen del proyecto (máximo un folio).
 - Descripción de los objetivos concretos del proyecto.
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Bibliografía.
 - Presupuesto detallado de la investigación. El presupuesto no contemplará la adquisición de equipos informáticos.
 - Aval del director de un departamento universitario, de una institución científica o de una persona de relevancia científica dentro del ámbito de la investigación propuesta.
5. Declaración de no haber solicitado ni obtenido ayuda de otras Entidades para el mismo trabajo, de ninguna entidad pública o privada, que junto con la concedida por la Comarca, supere el coste de Proyecto subvencionado.

D. DECLARACIÓN JURADA

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de _____, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio con la Comarca de Sobrarbe, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

_____, a _____ de _____ de 2015
 EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD O PERSONA FÍSICA

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con lo establecido en la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Promoción y Desarrollo titularidad de la Comarca del Sobrarbe y cuya finalidad es gestionar su solicitud. En caso de no cumplimentar todos los campos, no podrá tramitarse dicha solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose a la siguiente dirección: Comarca del Sobrarbe, Avd. de Ordesa nº79, 22340 Boltaña, Huesca. Sus datos no serán cedidos salvo en los casos de la ley lo exija o lo permita expresamente.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE ZARAGOZA

6026

EDICTO

D. LUIS TOMAS ORTEGA PINTO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª JOSE PALLEJA ESGRIG contra AUTODELICIAS, S.A., JLC SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES S.L., INVERSIONES DONKEY S.L., AUTO SERVICIO SOLANO,S.A., MOTOR ARAGON SA, AUTOMERCADO ZARAGOZA S.A. , CIUDAD DE AUTOMOCION S.A., AUTOSCA S.A., HUESCA MOVIL S.A. , CIUDAD DE AUTOMOCION ASIA S.A., ARAGON CAR S.L., MEDIACION INTEGRAL TECNICA DE SEGUROS S.L., VIAJES CIUDAD DE AUTOMOCION S.L., GASTORIA CIUDAD DEL AUTOMOCION S.L. y FOGASA, en reclamación por EXTINCION VOLUNTAD TRABAJADOR, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000771 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, **citar** a AUTOSCA S.A. y HUESCA MOVIL S.A. , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/2015 a las 10:27 horas, en EXPO_34, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a **AUTOSCA S.A. y HUESCA MOVIL S.A.** , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, nueve de Noviembre de dos mil quince. El Secretario Judicial



OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELVER DE CINCA

6027

ANUNCIO

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE BELVER DE CINCA.

HACE SABER : Se convoca JUNTA GENERAL ORDINARIA de esta Comunidad, correspondiente al cuarto trimestre de 2015, que se celebrará el día 17 de diciembre de 2015, a las veinte horas treinta minutos en primera convocatoria y media hora más tarde si fuese necesario en segunda por falta de asistencia, en el Salón de Servicios Múltiples de esta localidad, con el siguiente orden del día :

- 1º.- Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.
- 2º.- Memoria semestral de las obras realizadas en esta Comunidad.
- 3º.- Aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el próximo año que presenta la Comunidad de Regantes.
- 4º.- Propuestas de la presidencia.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

Belver de Cinca, 25 de noviembre de 2015. El Presidente, Javier Ferrer Garcia